

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA  
DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES “CEMEX 26”**



**CEMEX, S.A.B. DE C.V.**

Con base en el programa de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente, por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el “Programa”), establecido por Cemex, S.A.B. de C.V. (“Cemex”, el “Emisor” o la “Compañía”), descrito en el prospecto de dicho Programa, se lleva a cabo la presente oferta pública de hasta 50,000,000 (cincuenta millones) de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”) con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, los cuales podrán incrementarse hasta 75,000,000 (setenta y cinco millones) de certificados bursátiles de largo plazo en caso de que el Emisor ejerza la Opción de Sobreasignación (la “Emisión”) según se describe en el suplemento de la Emisión (el “Suplemento”).

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA**

Hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES**

Hasta 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles, el cual podrá incrementarse hasta 75,000,000 (setenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles en caso de que se ejerza la Opción de Sobreasignación.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de oferta pública que no estén expresamente definidos tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Suplemento, según corresponda.

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

<b>Emisor:</b>	Cemex, S.A.B. de C.V.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Clave de Pizarra:</b>	“CEMEX 26”.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<b>Monto Total Autorizado del</b>	Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

**Programa con Carácter**

**Revولvente:**

**Vigencia del Programa:**

5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”).

**Valor Nominal de los Certificados**

**Bursátiles:**

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Número de la Emisión**

**al amparo del**

**Programa:**

Tercera Emisión.

**Denominación:**

Pesos.

**Monto Total de la**

**Emisión:**

Hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles, considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$7,500,000,000.00 (siete mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

**Precio de Colocación**

**de los Certificados**

**Bursátiles:**

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

**Número de**

**Certificados**

**Bursátiles:**

Hasta 50,000,000 (cincuenta millones) de Certificados Bursátiles, el cual podrá incrementarse hasta 75,000,000 (setenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles en caso de que se ejerza la Opción de Sobreasignación.

**Opción de**

**Sobreasignación:**

Para cubrir asignaciones en exceso, si las hubiere, el Emisor ha otorgado a los Intermediarios Colocadores, una opción de sobreasignación para colocar hasta 25,000,000 (veinticinco millones) de Certificados Bursátiles a un precio igual al Precio de Colocación (la “Opción de Sobreasignación”).

**Monto de**

**Sobreasignación:**

El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) al monto total de la presente emisión identificada con clave de pizarra “CEMEX 26”, en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles, considerando las condiciones de mercado (el “Monto de Sobreasignación”). La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado

el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección V. “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” del Suplemento.

<b>Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:</b>	Los Certificados Bursátiles cuentan con un plazo de 1,820 (mil ochocientos veinte) días, contado a partir de la Fecha de Emisión, equivalente aproximadamente a 5 (cinco) años.
<b>Mecanismo de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única, <u>en el entendido</u> de que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:</b>	16 de febrero de 2026.
<b>Fecha de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles:</b>	16 de febrero de 2026.
<b>Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:</b>	17 de febrero de 2026.
<b>Fecha de Publicación de Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:</b>	17 de febrero de 2026.
<b>Fecha de Registro en la BMV de los Certificados Bursátiles:</b>	19 de febrero de 2026.
<b>Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	19 de febrero de 2026 (“ <u>Fecha de Emisión</u> ”).

<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:</b>	19 de febrero de 2026.
<b>Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:</b>	13 de febrero de 2031 (“ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
<b>Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:</b>	Cada Certificado Bursátil representará para su titular el derecho al cobro del principal e intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios, según corresponda, adeudados por el Emisor, en los términos descritos en el Título y el Suplemento, desde su Fecha de Emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
<b>Recursos Netos a ser Obtenidos de la Emisión de los Certificados Bursátiles:</b>	\$[7,482,600,000.00] ([siete mil millones cuatrocientos ochenta y dos millones seiscientos mil] Pesos [00]/100 M.N.), en el entendido de que los honorarios de los Intermediarios Colocadores serán cubiertos con los recursos provenientes de la Emisión y el resto de los gastos serán cubiertos directamente por el Emisor. Ver sección “VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del Suplemento.
<b>Fuente de Pago:</b>	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago del Emisor provenientes de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo normal de sus operaciones o de nuevas emisiones que se realicen al amparo del Programa.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y contarán en todo momento con el aval de las Avalistas; <u>en el entendido</u> de que el Emisor tendrá el derecho de liberar o sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevas avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Aval Mínimo, con base en una certificación del secretario del Consejo de Administración del Emisor.
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	“AA+(mex)”, la cual indica expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Según la calificación otorgada, el riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones o modificaciones, de conformidad con la metodología de Fitch México, S.A. de C.V.
<b>Calificación otorgada por S&amp;P Global Ratings, S.A. de C.V.:</b>	“mxAAA”, la cual es la calificación crediticia más alta que se otorga en escala nacional para México e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones o

modificaciones, de conformidad con la metodología de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

**Destino de los Fondos de los Certificados Bursátiles:**

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles para usos corporativos generales, incluyendo, respecto de uno o más de los Instrumentos de Deuda, a elección del Emisor, para amortizar total o parcialmente el saldo insoluto, o redimir o recomprar dichos Instrumentos de Deuda, según corresponda, por lo que Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como intermediarios colocadores podrían tener un interés particular o adicional al de los inversionistas. Para más información, ver sección “IV. DESTINO DE LOS FONDOS” del Suplemento.

**Tasa de Interés y Forma de Cálculo de los Intereses:**

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa de interés bruto anual a la que hace referencia el siguiente párrafo.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [•]‰ ([•] por ciento) (la “Sobretasa”) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar: (i) 1 (uno) más (ii) la tasa denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil (la “TIIE de Fondeo”), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo día hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el “Periodo de Observación”), de conformidad con la fórmula expresada en el Suplemento (la “Tasa de Interés de Referencia” o “TIIE de Fondeo Promedio”). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa de referencia sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE de Fondeo (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas en el Título, las cuales se reproducen en la sección “III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – TASA DE INTERÉS Y FORMA DE CÁLCULO” del Suplemento.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuere día inhábil el siguiente Día Habil, sin que esto se considere un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 19 de marzo de 2026.

**Amortización Anticipada Voluntaria:**

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Título y en la sección “III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA” del Suplemento.

**Amortización de Principal:**

Los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, en la Fecha de Vencimiento, es decir el 13 de febrero de 2031. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Habil, la amortización de los Certificados Bursátiles se realizará el Día Habil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento.

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, en sustitución de la Tasa de Interés Bruto Anual, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, calculándose sobre la base de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o del Representante Común, según sea el caso, y en la misma moneda que la suma principal.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán de conformidad con lo establecido en el Título, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la

Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio en el que el futuro Indeval se establezca, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida dicha institución, o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Ricardo Margain Zozaya #325, Colonia Valle Campesino, San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66265. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según se les notifique a los Tenedores.

**Depositario:** Indeval.

**Posibles Adquirientes:** Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, según resulte aplicable, y demás disposiciones fiscales aplicables, según las mismas sean modificadas en cualquier momento y siempre que se cumplan con los requisitos previstas por dichas disposiciones. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. **El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.** El régimen fiscal de la Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes. El Emisor no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de la Emisión, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

**Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses:** En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago correspondiente, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

**Causas de Vencimiento Anticipado:** Las causas de vencimiento anticipado se detallan en el Título y en la sección “III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO” del Suplemento.

<b>Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor y las Avalistas:</b>	Las obligaciones a cargo del Emisor y de las Avalistas se detallan en el Título, mismas que se reproducen en la sección “III. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL EMISOR Y LAS AVALISTAS” del Suplemento.
<b>Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:</b>	Sujeto a las condiciones de mercado, conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
<b>Legislación Aplicable y Jurisdicción:</b>	Los Certificados Bursátiles se regirán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de Tenedores, o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.
<b>Intermediarios Colocadores:</b>	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
<b>Representante Común:</b>	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

#### Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de  
C.V., Grupo Financiero BBVA  
México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A.  
de C.V., Grupo Financiero  
Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles forman parte de un programa inscrito preventivamente y autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 0021-4.15-2023-004-03 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, fue autorizada mediante oficio número 153/5589/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, emitido por la CNBV. Los Certificados Bursátiles de la Tercera Emisión fueron autorizados mediante oficio número 153/4606/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la CNBV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o las Avalistas o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El presente aviso, el Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento, pueden consultarse en Internet en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), en la página de la CNBV ([www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)) o en la página de CEMEX ([www.cemex.com](http://www.cemex.com)), en el entendido de que esta última (o su contenido) no forma parte del presente aviso, del Prospecto de colocación del Programa ni del Suplemento. Este aviso, el Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento también se encuentran disponibles con cualquiera de los intermediarios colocadores.

**EL EMISOR HACE PÚBLICA SU INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PRESENTÓ A LA CNBV Y REVELÓ AL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2026.**

**EL EMISOR CONSIDERA QUE NO TUVO VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN SU SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EN SUS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE RESULTADOS PARA EL TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN COMPARACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA PARA EL TRIMESTRE INMEDIATO ANTERIOR.**

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONTENIDO, EXACTITUD, VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDEN A LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE LA SUSCRIBEN, Y NO IMPLICA CERTIFICACIÓN NI OPINIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA DE LA CNBV, DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES O LA BOLSA DE VALORES DE QUE SE TRATE, SOBRE LA SOLVENCIA, LIQUIDEZ O CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR O LA BONDAD DE LOS VALORES, POR LO QUE, EL CONTENIDO, EXACTITUD, VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CORRESPONDEN A LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE LA SUSCRIBEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 DE LA LMV.**

Ciudad de México a 16 de febrero de 2026. Autorización de CNBV para su inscripción preventiva mediante oficio No. 153/5589/2023 de fecha 2 de octubre de 2023.

Oficio de la CNBV que notifica el número de inscripción de los Certificados Bursátiles 153/4606/2026, de fecha 16 de febrero de 2026.